



## Defectos de construcción ¿Qué plazo tenemos para reclamar?

Mediante la presente circular, recordamos la posibilidad de reclamar frente a la empresa constructora y la importancia de efectuar la reclamación dentro del plazo previsto por ley.

### ¿Como sabemos de qué plazo disponemos? Será en función del tipo de defectos que queramos reclamar.

Para ello, primeramente, debemos saber que tipos de vicios o defectos constructivos se nos pueden presentar:

- Defectos estructurales: son aquellos que afectan directamente a la resistencia y estabilidad del edificio, como pueden ser problemas en los soportes o mala cimentación. Afectan directamente la estructura y solidez de la vivienda.
- Defectos materiales o de habitabilidad: aquellos daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos en los elementos constructivos o de las instalaciones. Ocasionan incumplimiento de los requisitos de habitabilidad. Dentro de estos tipos de defectos entrarían problemas con filtraciones y humedades que impidan su habitabilidad, malos olores, ruidos etc.
- Defectos en acabados: se trata de defectos en la ejecución de la obra, pero que no impiden su habitabilidad. Podrían ser defectos en pintura, suelos, acabados etc.

### El plazo para reclamar en cada supuesto es:

- 10 años para defectos estructurales
- 3 años para defectos materiales o de habitabilidad
- 1 año para defectos en acabados



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.